



"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DIFUSIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIÓN DE PENSIONADOS Y PENSIONISTAS DEL ISSEMYM A.C., EN ADELANTE "LA UNIÓN", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE PROF. IGNACIO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad con el artículo 34 de su Ley, así como en los artículos 133, 134 y 136 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Difusión Cultural.
- C. Que la M. en E.P.D. Ivett Tinoco García, ocupa el cargo de Secretaria de Difusión Cultural, quien cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000.





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

II. DE "LA UNIÓN":

- A. Que es una Asociación Civil, constituida mediante Escritura Pública número 9,260, de fecha 26 de agosto de 1969, otorgada ante la fe del Notario Público número 2, Lic. Remedios Albertina Ezeta, con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, mismo que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, en el Segundo Libro de Personas Morales de la Sección Tercera a fojas 21, con el número 49 de fecha 9 de diciembre de 1969.
- B. Que dentro de sus principales objetivos se encuentran: la defensa de los intereses de los asociados, sin distinción de nacionalidad y sexo; su mejoramiento económico, social y cultural; y, el mantenimiento de su independencia y autonomía.
- C. Que el Profr. Ignacio Rodríguez Santamaría, es su Presidente, según lo acredita con la Escritura Pública número 41678 Volumen Especial 731, de fecha 20 de diciembre del 2013, pasada ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México; por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Melchor Y. Ortega esq. con Gómez Farías, Colonia Morelos, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones bajo las cuales colaborarán "LAS PARTES" para apoyar programas culturales como son: festivales artísticos, exposiciones, conferencias, ciclos de cine y presentaciones de libros, mediante la participación conjunta de los suscribientes y el beneficio que para ambas partes represente, así como para la comunidad en general.

### SEGUNDA. PROGRAMAS A DESARROLLAR

#### 1. FESTIVALES ARTÍSTICOS

Se apoyarán a la parte organizadora con la presencia de solistas y grupos de ambas partes, en igualdad de circunstancias, conforme a la programación que previamente se acuerde, considerando actividades de música, danza, teatro y canto en las que se presenten obras que formenten los valores.

#### 2. EXPOSICIONES

Se organizarán exposiciones artísticas, tanto en instalaciones universitarias como en las de "LA UNIÓN", dando mayor énfasis a los autores del Estado de México, sin descartar artistas de otras entidades y/o extranjeros, cuya obra fortalezca los principios de universalidad y fomente la cultura estética, siempre y cuando ambas instituciones garanticen la seguridad de la obra expuesta en los recintos correspondientes.

#### 3. CONFERENCIAS

Se apoyarán diversos eventos académicos conforme a las propuestas que ambas partes presenten y aprueben de mutuo acuerdo estableciendo: lugar, fecha, hora, tema, ponente, apoyos requeridos y finalidad. Este acuerdo deberá concertarse por lo menos con quince días de anticipación a la fechas propuestas para el caso.

#### 4. CICLOS DE CINE

Conforme a la programación que, de manera previa, "LAS PARTES" acuerden y con las características que especialmente se establezcan, se realizarán jornadas de cine que motiven la apreciación de este género artístico, fomentando la práctica de los ciclos de cine debate, entre los asistentes.

#### 5. PRESENTACIONES DE LIBROS

Con base a nuevas ediciones se llevarán a cabo presentaciones de libros, bajo las circunstancias y especificaciones que previamente acuerden "LAS PARTES" definiendo





*"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

para cada caso: título de la obra, fecha, lugar, hora, comentaristas y moderador, comprometiéndose la parte organizadora al traslado de los ponentes, así como del material que estos propongan.

**TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

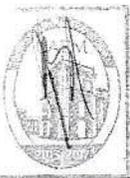
"LAS PARTES" para la ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio, se comprometen a:

- a) Promocionar y difundir en la medida de sus posibilidades los programas culturales.
- b) Facilitar en la medida de sus posibilidades la disponibilidad de espacios e instalaciones, para los fines del presente instrumento legal.
- c) Proporcionar asesoría y apoyo en lo necesario para el desarrollo de los programas culturales.
- d) Programación, organización y realización de diferentes eventos artísticos y culturales.
- e) Impartición de festivales artísticos, exposiciones, conferencias, ciclos de cine y presentaciones de libros
- f) Programación, organización y realización de exhibiciones artísticas y culturales.
- g) Las demás que acuerden "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**CUARTA. OPERACIÓN DEL CONVENIO**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.





*"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

#### QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA SECRETARÍA"**: el Dr. Alejandro Flores Solís, Director de Promoción Artística.

Por **"LA UNIÓN"**: el Profesor Ignacio Rodríguez Santamaría, Presidente de la Unión de Pensionados y Pensionistas del ISSEMYM.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

#### SEXTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



*"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"*

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

#### **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos, actividades y publicaciones realizadas por motivo del presente instrumento legal, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos que concreten "LAS PARTES" y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

#### **DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD**

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

#### **DÉCIMA PRIMERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS**

"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se





"Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES" cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

**DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS**

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN E.P.D. IVETT TINOCO GARCÍA  
SECRETARIA

POR "LA UNIÓN"

PROF. IGNACIO RODRÍGUEZ SANTAMARÍA  
PRESIDENTE

